



014160

Centro Cívico
Tercer piso, Letra C, Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090,
Tel. 01 [442] 238 77 00 Ext. 6001
www.municipiodequeretaro.gob.mx



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

2011 AGO 24 PM 2 52

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Santiago de Querétaro, Qro., 24 de agosto de 2011
SAY/DAC/2655/2011

OFICIALIA DE PARTE
RECIBIDO

Asunto: ~~Iniciativa de Decreto de Pensión por Muerte~~
a favor de la C. María Olvera García.

00052164

PODER EJECUTIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALIA DE PARTE

26 AGO. 2011

HORA: 12:56 hrs

ANEXOS: 8

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MADERO 71 PTE., CENTRO HISTÓRICO
P R E S E N T E

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 144, 145, 147
FRACCIÓN II DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN
ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, SE FORMULA ANTE
ESTA H. LV LEGISLATURA INICITATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES
TÉRMINOS,

36.4164
cines
1 copia
simple.
fotos

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. En virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y una vez ocurrida la defunción del trabajador, se genera el derecho a que se proporcione una Pensión por Muerte en beneficio de su familia que le asegure una existencia digna y decorosa cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les ha privado de su vida.

C

DIRECCIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO
TIPO DE OFICIO:

ORIGINAL COPIA

Nº. COPIAS

Nº. ANEXOS Decreto

P

4. Que la fracción VIII segundo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la Pensión por Muerte como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

ANTECEDENTES

1. Con oficio S/N, la C. María Olvera García presentó escrito mediante el cual solicitó el otorgamiento de la prestación económica que venía percibiendo su cónyuge el C. Norberto Ruiz Olivarez, quien falleció el día 28 de Marzo de 2011, documento que se anexa al presente.
2. Con fecha 10 de junio de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, hace constar que el C. Norberto Ruiz Olivarez, con número de empleado 1944, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Ayudante General, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; durante el periodo comprendido del 01 de septiembre de 1984 al 29 de marzo de 2011, fecha en que falleció.
3. Para efectos del trámite de Pensión por Muerte se hace constar que el último importe mensual cobrado fue de \$3,510.58 (TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 58/100 M.N.), según la documentación que obra en la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, documento que se integra al presente.
4. Con fecha 10 de junio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SA/DRH/427/11 por parte del Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración, para hacer del conocimiento del Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el fallecimiento del C. Norberto Ruiz Olivarez ocurrido el 28 de marzo de 2011, siendo trabajador en activo al Servicio del Municipio de Querétaro. Derivado de ello, se solicitó que se realice el procedimiento correspondiente y se presente a consideración del H. Ayuntamiento, el derecho de

C.



Pensión por Muerte a favor de la C. María Olvera García, el cual se integra al presente documento.

5. Se integra al presente original de Acta de Matrimonio número 49, folio 0066511, con fecha de registro 26 de marzo de 1968, en el Municipio de Querétaro, Qro., certificado y pasado ante la fe de la Dra en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, por medio de la cual; la C. María Olvera García, acreditó su carácter de cónyuge.
6. Asimismo, se remite original del Acta de Nacimiento del C. Norberto Ruiz Olivarez y original del Acta de Nacimiento con número 959, expedida en el Municipio de Querétaro, Qro, de la C. María Olvera García con fecha de registro 08/junio/1988.
7. Se remite original del Acta de Defunción número 958 con número de folio 0062971, con fecha de registro 28 de marzo de 2011 (Oficialía No. 1 del Libro 5), expedida en el Municipio de Querétaro, Qro.
8. Se anexa original de la Resolución de fecha 02 de junio de 2011 Exp. núm. 356/2011/1, mediante el cual el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, declaró como único beneficiario y dependiente económico a bienes del finad C. Norberto Ruiz Olivarez, a la C. María Olvera García, y con derecho para reclamar los derechos laborales que hubiera generado la finada.
9. Se remiten copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de la C. María Olvera García con número 0514121726095.
10. Asimismo, se adjuntan copias certificadas de los recibos de pago de número 2 y 3 de fecha 28 de enero y 14 de febrero del 2011, respectivamente.
11. Se presentan dos fotografías de la C. María Olvera García.
12. El H. Ayuntamiento de Querétaro en fecha 12 de julio de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al Otorgamiento del Beneficio de Pensión por Muerte a favor de la C. María Olvera García, por lo que se integra copia certificada del mismo al presente documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esa Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

C.

